III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

24498 *Decreto 78/2026, de 13 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, de carácter inmaterial, el Teatro Popular Asturiano-Teatro Costumbrista Asturiano.*

PREÁMBULO

El Teatro Popular Asturiano es un fenómeno escénico y movimiento sociocultural singular de Asturias. Puede ser definido como el conjunto de las obras dramatúrgicas vehiculadas en asturiano, y de las representaciones dramáticas y sincrónicas de las mismas, producidas y escenificadas desde los estratos no privilegiados de la sociedad y que tienen como público objetivo principal a personas de la misma condición social; además del hecho sociocultural que se da en Asturias en torno a dichas expresiones artísticas y comunitarias y que mantiene una vigencia ininterrumpida desde sus inicios (hacia 1920) hasta la actualidad.

Destacan en esta manifestación cultural, como principales valores significativos, los siguientes: su marcado carácter popular y comunitario, con la democratización cultural que supone el protagonismo de los estratos no privilegiados de la sociedad como productores, reproductores y espectadores; su vinculación con la sociedad asturiana y sus visiones identitarias; el mantenimiento del asturiano; la particularidad y riqueza de su corpus literario y de su expresión escénica; su longevidad, más de cien años, y vigencia actual. A todo ello se suma la autoctonía y singularidad asturiana, como hecho cultural nacido en Asturias y privativo de esta Comunidad. Dichos valores significativos y su singularidad justifican su protección patrimonial a través de la declaración del Teatro Popular Asturiano–Teatro Costumbrista Asturiano como bien de interés cultural de carácter inmaterial.

A tal fin, por Resolución de fecha 5 de febrero de 2025 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (publicada en el BOPA del 28 de febrero de 2025), con la motivación en ella contenida, se incoó expediente para la declaración del Teatro Popular Asturiano, como bien de interés cultural de carácter inmaterial.

Con posterioridad a dicha resolución, se ha seguido la tramitación contemplada en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, solicitando, conforme al artículo 6 de la citada ley, informe a diversas instituciones consultivas: Universidad de Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos (RIDEA), Real Academia de la Historia (RAH) y Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (RABASF). Los pronunciamientos recibidos (de tres de ellas, en tanto que la RABASF no ha remitido informe) resultan favorables a la citada declaración como bien de interés cultural del Teatro Popular Asturiano. Obran, por tanto, en el expediente los informes necesarios de las instituciones consultivas, resumidos a continuación por orden cronológico de emisión:

– La Real Academia de la Historia emitió informe favorable en su sesión académica de 4 de abril de 2025, pudiendo destacar del mismo su referencia a la «espléndida monografía de Inaciu Galán y Sergio Buelga» que sirve de soporte documental al expediente y al hecho de que:

«En los últimos años ha aumentado el número de autores de este singular Teatro Popular Asturiano y son más frecuentes las experiencias escénicas de cualquier índole argumental. Pero, eso sí, desplegando siempre la bandera de la lengua asturiana como vehículo idiomático obligatorio, defendiendo así la existencia de una de las lenguas

cve: BOE-A-2026-24498
Verificable en https://www.boe.es

españolas que ha dejado de experimentar, para bien de todos, preocupantes síntomas de extinción.»

– El Real Instituto de Estudios Asturianos informa favorablemente, a través de informe de 21 de mayo de 2025, en el que, tras realizar un resumen de las características principales o valores que sobresalen en esta manifestación inmaterial («actualidad, ambiente rural y urbano, autores populares, bibliográfico, carácter benéfico, cómico, costumbrista, crítico, documental, educativo, espacio-temporal, etnolingüístico, infográfico, lingüístico, multidisciplinar, musical, naturalista, popular, realista, relaciones amorosas, religioso, sociolingüístico, sicológico, solidario, verosímil»), concluye señalando que:

«En consecuencia con esos valores, tradicionales y actuales, del Teatro Popular Asturiano, se apoya la iniciativa para la declaración de este patrimonio inmaterial como bien de interés cultural.»

– La Universidad de Oviedo remitió, con fecha 12 de junio, «informe favorable a la declaración del Teatro Popular Asturiano como bien de interés cultural de carácter inmaterial», señalando que el objeto de la declaración, su proceso de patrimonialización, la existencia de una comunidad patrimonial, el apoyo comunitario a la declaración o los valores del bien que justifican su declaración se hallan recogidos en la Resolución de incoación del expediente, e incidiendo en «la necesidad de proponer medidas para su adecuada tutela», en tanto que, «una propuesta de medidas de tutela […] debe figurar en la declaración de manera que la figura tutelar sea efectiva».

Con fecha 18 de septiembre de 2025 se publicó en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» el anuncio de la apertura del trámite de información pública relativa a este expediente. El mismo 18 de septiembre se concedió trámite de audiencia a la Federación de Asociaciones de Teatro del Principado de Asturias y al día siguiente al Ayuntamiento de Carreño, como interesados en el expediente incoado.

De resultas de todo ello se recibió un único escrito, en fecha 25 de septiembre de 2025 y presentado por el Patronato del Teatro Prendes de Candás, en el que, el citado Patronato, solicita modificación de «la denominación de Teatro Popular Asturiano por la de Teatro Costumbrista Asturiano».

Con fecha 29 de enero de 2026, la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias analiza esta cuestión y, partiendo de la consideración de que la denominación Teatro Popular Asturiano es la más propicia para denominar este movimiento escénico y sociocultural, como así refleja la Resolución de 5 de febrero de 2025 de incoación del expediente para la declaración BIC de dicha manifestación de carácter inmaterial, así como teniendo en cuenta que la denominación Teatro Costumbrista Asturiano resulta actualmente la más empleada, popular y académicamente, hasta el punto de ser considerada como marca identificativa por buena parte de los integrantes actuales del fenómeno, informa favorablemente su incorporación a la denominación de la manifestación en su declaración BIC, pasando a ser identificada como «Teatro Popular Asturiano–Teatro Costumbrista Asturiano», sin que ello suponga alteración de la concepción del fenómeno recogida en la documentación y Resolución de incoación del expediente.

Asimismo, la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en la citada sesión de 29 de enero de 2026, acuerda que el Teatro Popular Asturiano–Teatro Costumbrista Asturiano atesora un valor singular en el contexto del Patrimonio Cultural Inmaterial de Asturias, por lo que corresponde su declaración BIC conforme al artículo 1.3 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y al artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de patrimonio cultural. La documentación obrante en el expediente define los valores que hacen merecedor al mismo de su declaración como BIC de carácter inmaterial. Y, vistos los informes favorables de las instituciones consultivas y conforme al artículo 13.1.a del Reglamento de organización y funcionamiento del CPCA,

cve: BOE-A-2026-24498
Verificable en https://www.boe.es

aprobado por Decreto 15/2002, informa favorablemente la declaración como bien de interés cultural, de carácter inmaterial, del Teatro Popular Asturiano–Teatro Costumbrista Asturiano. Y acuerda elevar este asunto, para su aprobación, al Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, según el artículo 10.1.a del mencionado reglamento.

Finalmente, con fecha 4 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias se manifiesta en el mismo sentido de su Comisión Permanente y, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.a, en relación con el artículo 3.3.1, del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, aprobado por Decreto 15/2002, informa favorablemente la declaración como bien de interés cultural, de carácter inmaterial, del Teatro Popular Asturiano–Teatro Costumbrista Asturiano.

Cumplimentados, pues, los trámites exigidos por la ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de octubre de 2026, dispongo:

Artículo primero. *Declaración como bien de interés cultural.*

Se procede a declarar bien de interés cultural, de carácter inmaterial, el Teatro Popular Asturiano–Teatro Costumbrista Asturiano, según la descripción que consta en el anexo que se adjunta y forma parte del presente decreto.

Artículo segundo. *Tutela y salvaguardia.*

Para la tutela y salvaguardia de esta manifestación cultural de carácter inmaterial se fomentarán líneas de actuación encaminadas a dicho objetivo, como las siguientes:

– La difusión y pervivencia del bien mediante el apoyo a las agrupaciones estables, asociaciones culturales o secciones artísticas de otras asociaciones culturales o vecinales, que sustentan el mantenimiento de este movimiento escénico y sociocultural.
– La articulación de cauces de relación y colaboración con la Federación de Asociaciones de Teatro Amateur del Principado de Asturias (FETEAS).
– El apoyo a la creación y conservación del teatro popular en asturiano.
– El desarrollo de herramientas que contribuyan a alentar los estudios sobre esta manifestación cultural.
– La elaboración de campañas para favorecer el conocimiento y la valoración del Teatro Popular Asturiano–Teatro Costumbrista Asturiano por parte de toda la ciudadanía asturiana.

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».

Disposición final segunda. *Publicación en diarios oficiales.*

De conformidad con el artículo 19 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se procederá a publicar el presente decreto en el «Boletín del Principado de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 13 de octubre de 2026.–El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.–La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.

cve: BOE-A-2026-24498
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Descripción de la manifestación cultural de carácter inmaterial

Descripción basada en la memoria descriptiva que obra en el expediente del Servicio de Conservación del Patrimonio relativo a esta propuesta de protección patrimonial, elaborada por I. Galán y S. Buelga en 2023 con el título «Teatru Popular Asturianu. Informe pa la declaración d'interés cultural de calter inmaterial» y que se extracta a continuación.

1. Denominación de la manifestación cultural inmaterial.

Son cuatro las denominaciones de esta manifestación más difundidas en la actualidad: teatro asturiano, teatro bable, teatro costumbrista y teatro popular asturiano. De todas ellas, la denominación Teatro Popular Asturiano es la única resultado de un análisis concreto del fenómeno, lo que permite una sistematización profunda que presta atención a todas sus partes –literarias, estéticas, ambientales y sociolingüísticas– y, por consiguiente, la creación de un corpus crítico de obras vinculadas a las representaciones. En resumen, la denominación Teatro Popular Asturiano es interna, empoderadora, de tipología académica y raíz popular, y favorecedora del estudio teatrológico. Pero es por su concreción conceptual y su adecuación a la naturaleza del fenómeno por lo que se la considera más propicia para denominar este movimiento escénico y sociocultural.

La denominación Teatro Costumbrista Asturiano cuajó en la sociedad asturiana y a día de hoy es el más empleado, popular y académicamente, hasta el punto de ser considerado como marca identificativa por buena parte de los integrantes actuales del fenómeno.

2. Tipología.

El Teatro Popular Asturiano es un fenómeno complejo que se desarrolla en dos ámbitos, el escénico y el sociocultural, los cuales están conectados y se retroalimentan. Por un lado, son las representaciones teatrales de obras vehiculadas en asturiano, protagonizadas en todas las parcelas de la producción dramática por las clases no privilegiadas asturianas. Pero es, además, el movimiento social y cultural que da cobertura para que se generen las experiencias escénicas –agrupaciones, asociaciones, federaciones, compañías, etcétera– y los distintos ámbitos que se ven influenciados por las mismas –publicaciones, certámenes teatrales, concursos literarios, canciones y música, mercadería y publicidad. Este movimiento sociocultural tiene sus inicios en el Gijón de las primeras décadas del siglo XX.

Sería, por tanto, el conjunto de las obras dramatúrgicas vehiculadas en asturiano, y de las representaciones dramáticas y sincrónicas de las mismas, producidas y escenificadas desde los estratos no privilegiados de la sociedad y que tienen como público objetivo principal a personas de la misma condición social, además del hecho sociocultural que se da en Asturias en torno a dichas expresiones artísticas y comunitarias y que mantiene una vigencia ininterrumpida desde sus inicios hasta la actualidad.

3. Colectivos protagonistas y portadores.

El Teatro Popular Asturiano tiene un marcado carácter popular y comunitario. Los colectivos protagonistas y portadores de la manifestación se corresponden con los estratos no privilegiados de la sociedad asturiana, los cuales son objetivo y protagonistas de las obras teatrales.

Nace a partir de las experiencias teatrales alrededor de las distintas sociedades de Cultura e Higiene que desarrollaron su labor en el Gijón de las primeras cuatro décadas del siglo XX. Desde ese primer momento queda definido el sujeto protagonista: la comunidad formada en los estratos no privilegiados de la sociedad gijonesa en torno a las experiencias escénicas y las realidades socioculturales que les dan cabida. Con todo, el fenómeno se extiende rápidamente por el resto de Asturias ya en los primeros años, al hallar un movimiento asociacionista muy consolidado en todo el territorio, con planteamientos

cve: BOE-A-2026-24498
Verificable en https://www.boe.es

similares a los del higienismo, que encuentra en el teatro amateur una fórmula más para el desarrollo cultural de sus postulados. Así, el sujeto protagonista del Teatro Popular Asturiano a través de su siglo largo de vida es el colectivo formado por los estratos no privilegiados de la sociedad asturiana, organizado en grupos con distintas personalidades jurídicas, dependiendo del momento histórico, pero siempre con finalidad teatral.

4. Caracterización de la manifestación.

La caracterización de esta manifestación en su vertiente escénica queda definida por ocho características esenciales que permiten la identificación de las obras dramáticas y las representaciones, divididas en cuatro categorías:

a) Categoría dramática: convención, contexto y personajes.

– Convención particular ratificada por autores y espectadores que se corresponde con el complejo cultural asturiano, pudiendo citar los siguientes grupos de motivos dramáticos como más recurrentes en las obras: la contestación al poder establecido, la regulación consuetudinaria, las maneras propias asturianas del trabajo y el entretenimiento, la proyección del carácter extrovertido exagerado del arquetipo asturiano, la sociedad matrifocal tradicional y, finalmente, el humor y la música.
– Contexto espaciotemporal concreto, que concatena las producciones con ambientes asturianos reconocibles por todos los componentes de la producción dramática, por ser contemporáneos o de un pasado cercano. Así, el contexto espacial es Asturias, en todos sus ámbitos territoriales; el contexto temporal encuadra los siglos XX y XXI; y el social refleja unas coordenadas concretas: las de la vida cotidiana de las clases sociales no privilegiadas.
– Selección de personajes prototípicos que entroncan con la tradición escénica asturiana y en ciertos casos con el arquetipo psicológico del territorio. Así, los tipos son los característicos viejo y vieja, los protagonistas galán y dama, los cómicos femenino y masculino, y el desarrollador forastero.

b) Categoría estética: naturalismo y comicidad.

– Naturalismo manifestado en los siguientes ámbitos: escenografía y actuación realista, verosimilitud de los motivos dramáticos dentro de la convención y el contexto, y huida del profesionalismo (hecho este último que adquiere una relevancia particular como característica ambiental del Teatro Popular Asturiano).
– Comicidad: La comedia es el género dramático utilizado en la práctica totalidad de las representaciones del Teatro Popular Asturiano. Surgen representaciones moldeadas por unos códigos sociales precisos y particulares, definidos por el singular sentido del humor asturiano –cuya característica esencial se halla en la sorna– y por la participación comunitaria del público.

c) Categoría ambiental: amateurismo y musicalidad.

– Amateurismo: Uno de los pilares fundamentales del Teatro Popular Asturiano es el origen popular de los miembros del elenco actoral y la preservación de su condición de aficionados, lo que supuso, por un lado, el acercamiento al público de la misma capa social y, por otro, la completa identificación de los distintos agentes con los ambientes y temáticas abordados. Habla, todo ello, de la horizontalidad del discurso y del ejercicio de democratización cultural, si bien es cierto que la popularidad que consiguen sobre las tablas hará que algunos de los componentes contacten o se encaminen hacia el profesionalismo (como «Pachín de Melás», Joaquín Sánchez, Antonio Medio, Jesús Menéndez o José González «El Presi», entre otros) o se produzcan intentos de profesionalización grupal (como la Compañía de Arte Asturiano de Antonio Medio o la Compañía de Comedias y Canciones de Asturias, por ejemplo).
No pueden ser olvidados dos momentos legislativos que provocaron una profesionalización forzosa, si bien las condiciones de trabajo no cambiaron en el seno de

cve: BOE-A-2026-24498
Verificable en https://www.boe.es

los grupos artísticos del Teatro Popular Asturiano y sus integrantes siguieron siendo amateurs que vivían de su trabajo fuera de la escena o, como mucho, semiprofesionales que completaban con estos ingresos los salarios de sus respectivos empleos. El primero de ellos, tras el estallido de la guerra civil, cuando en 1936 el Consejo Interprovincial de Asturias y León creó la Federación Asturiana de Espectáculos, con el objetivo de asumir el control de la gestión de las actividades de espectáculos públicos. El segundo, durante la dictadura franquista, cuando se crea el Sindicato Nacional del Espectáculo (SNE) en 1942, aunque su acción se remonta a antes, en el seno de la Organización Sindical Española; es decir, el Sindicato Vertical. Tenía como objetivo integrar a los empresarios y a los trabajadores del mundo del espectáculo en una misma organización.

– Musicalidad: La música popular asturiana encuentra un espacio destacable dentro de la producción escénica del Teatro Popular Asturiano porque es uno de los principales motivos ambientales y una evidente fórmula cohesionadora entre los diferentes agentes del movimiento.

Sin embargo, a lo largo de la evolución de ambas formas artísticas sus nexos de unión van a ser distintos: en los comienzos la música popular se asocia al teatro como un argumento de atracción espectacular más, para ir progresando hacia unos usos cercanos a la música incidental (si no coincidentes con ella).

Esta música popular asturiana, además de ser una técnica dramatúrgica que genera atmósferas muy propicias para el desarrollo de las tramas, un recurso relevante para el lucimiento de diversos componentes de los elencos y un atractivo para que el público acuda a las representaciones, va a convertirse en una fórmula indispensable de cohesión entre las distintas partes de este movimiento sociocultural.

d) Categoría sociolingüística: el asturiano es el idioma vehicular. La obra dramática de los autores del Teatro Popular Asturiano está escrita en asturiano, si bien puede encontrarse un tratamiento diglósico del idioma, tanto literario como espectacular, cuando las producciones reflejan contextos sociales divergentes. En dichos casos, los personajes de los estratos sociales no privilegiados hablan asturiano entre ellos y con el público, del que son portavoces, mientras los personajes que representan las élites sociales, económicas y políticas emplean, ente ellos y con el resto, el castellano.

5. Origen y evolución histórica.

Este fenómeno escénico y movimiento sociocultural mantiene una continuidad de la producción escénica y de sus elementos descriptivos de más de cien años de antigüedad. De todas formas, existe una evolución temporal de sus categorías características en relación con los diferentes momentos sociopolíticos, culturales, asociativos y escénicos:

– Inicios (ca. 1920-1936):

Hay una doble oferta:

a) Los cuadros escénicos vinculados a las agrupaciones asociativas, con especial relevancia de las Sociedades de Cultura e Higiene, que se prodigan en un circuito paralelo al de los teatros municipales y comerciales, y organizan eventos, fundamentalmente benéficos, en los centros asociados.

b) Las distintas «compañías asturianas», que crecen con el talento de los cuadros escénicos asociativos, tienen una estructura similar a la de las compañías profesionales, pese a mantener su esencia amateur, y llegan a ser asimiladas en el circuito comercial, circulando por toda Asturias, como una pincelada local.

Las obras son cortas, fundamentalmente sainetes y zarzuelas, y se engloban en espectáculos junto a otras expresiones escénicas. Existe una clara influencia del «teatro por horas» y de variedades.

cve: BOE-A-2026-24498
Verificable en https://www.boe.es

Literariamente, las obras están caracterizadas por presentar tramas de ambiente urbano, específicamente gijonés, con temas de actualidad y tratamientos cómicos y desenfadados. En menor medida, reflejan el ambiente rural, con obras de tono melodramático. Es el primer momento de desarrollo dramatúrgico.

La música popular asturiana, pero también la de moda en ese momento, estará muy presente; directamente, en el elenco, los textos y las representaciones, e indirectamente, al incorporarse las piezas teatrales a programas de variedades.

El idioma vehicular es el asturiano, con una fuerte preponderancia de la variedad dialectal gijonesa. En las publicaciones, las didascalias serán en castellano.

– Teatro de Guerra (1936-37).

La oferta se integra en la Federación Asturiana de Espectáculos del Consejo Interprovincial de Asturias y León, que regula los espectáculos de los teatros asturianos. Las «compañías asturianas» quedan bajo la dependencia de los sindicatos obreros UGT y CNT. No hay referencias de la actividad teatral de agrupaciones asociativas. Las funciones se encuentran en programas de orden político y/o benéfico.

Las obras siguen las mismas formas estéticas anteriores. Aunque empiezan a estrenarse obras de mayor duración, son excepciones.

Las características literarias, ambientales y sociolingüísticas continúan con las formas de las expresiones precedentes.

– Expansión de la fórmula «Compañía» (1939-1955).

La Diputación Provincial canaliza la oferta escénica. Las leyes franquistas de actividades artísticas y de asociación obligan a que las compañías asturianas se comporten como empresas, pese a que sus integrantes desarrollan una actividad totalmente amateur. La actividad escénica del Teatro Popular Asturiano se extiende de hecho por Asturias y las representaciones se exportan a provincias vecinas. Sin embargo, la ilegalización de entidades asociativas ajenas al Movimiento Nacional impide la labor de reproducción del hecho escénico fuera de estas iniciativas, socavando así la base social del Teatro Popular Asturiano. Es cultura de difusión que olvida la democratización cultural.

Los espectáculos se centran en el hecho teatral, con una formulación similar a la de la cartelera madrileña: se aumenta la duración de las obras hasta aproximadamente dos horas, hay descanso entre el segundo y el tercer acto, muchos programas son de doble función, la música se integra por completo en las propuestas.

Debido a las presiones de la política cultural franquista se eliminan todos los ambientes que no sirvan a la folclorización. Se inicia una sistemática ruralización de los ambientes, a pesar de lo cual el tratamiento de los temas no va a ser descafeinado.

Se vive un gran desarrollo de la creación dramatúrgica, con la incorporación de autores de la élite cultural y social asturiana, respaldados oficialmente. Sin embargo, la creación clásica se apoyará en la obra de Eladio Verde, en sintonía con el público.

El idioma asturiano, relegado a la función emotiva, dominará la escena.

– Crisis de la fórmula «Compañía» (1949-1955).

Se suceden diversas experiencias empresariales de escaso recorrido temporal y ningún rédito económico. El apoyo de la Diputación Provincial se vuelve testimonial, el número de representaciones disminuye y las estructuras de las compañías no consiguen mantenerse estables.

Perduran los espectáculos centrados en el hecho teatral, aunque en determinadas iniciativas crece la presencia del aspecto musical.

Desde el punto de vista dramatúrgico se produce un estancamiento y las representaciones son repeticiones de obras anteriores.

cve: BOE-A-2026-24498
Verificable en https://www.boe.es

– Mantenimiento por los cuadros escénicos (1956-ca. 1980).

Hay compañías personalistas que sirven de modelo y llevan el Teatro Popular Asturiano por Asturias, a fiestas y eventos populares, aunque no hay un circuito instaurado (ya sea oficial o no). Cabe destacar aquí la relevancia femenina: Rosario Trabanco y Clara Ferrer dirigirán sus propias compañías.

Serán los cuadros escénicos de los Hogares del Productor, y posteriormente de las asociaciones vecinales de las parroquias rurales, los que mantendrán próxima al estrato sociocultural popular esta experiencia escénica, recuperando la vertiente democratizadora.

Sin embargo, apenas surgirán obras nuevas y se montarán aquellas de los períodos anteriores, tanto las largas como las cortas, especialmente las que aborden una realidad rural.

– Actualidad: Movimiento asociacionista (desde 1980).

Es el momento actual. Recoge el legado sociocultural del período anterior, configurándose los grupos escénicos en asociaciones culturales legalmente constituidas que surgen de las vecinales. Pueden ser individualizadas dos fases:

a) En una primera fase (1980-2000) las representaciones se hacen en fiestas y en eventos populares. Aparecerá más adelante el apoyo institucional, por parte de ayuntamientos, del Principado de Asturias e incluso de entidades bancarias, que convocarán certámenes teatrales con la participación de dichas asociaciones y generarán un calendario anual, aunque no fijo, de representaciones.

b) Posteriormente (2000-actualidad), con la organización del sector teatral profesional asturiano también se organizarán las asociaciones de Teatro Popular Asturiano, incorporándose a programas como la Muestra de Teatro Amateur del Principado de Asturias organizada por FETEAS, y articulando un circuito paralelo al comercial. De todas formas, existen más experiencias escénicas en el Teatro Popular Asturiano de grupos eventuales o que mantienen su dependencia de otras organizaciones sin ánimo de lucro pero no estrictamente teatrales.

En estos últimos años ha aumentado el número de autores, de ambos sexos, y se ha renovado el corpus dramático del Teatro Popular Asturiano en temas, ambientes y tratamientos situacionales, con obras de toda clase de duración. El idioma vehicular es única y exclusivamente el asturiano.

Las funciones se centran en el hecho teatral, pese a la existencia de programas de exhibición y solidarios en los que se incorporan otras realidades artísticas.

cve: BOE-A-2026-24498
Verificable en https://www.boe.es